

En la Ciudad de Mexico a nueve dias del mes de Mayo de mill setecientos y noventa y tres años el señor Dⁿ Gaspar de Alaua y Alaman, Maestre de Campo Comuero y Diputado General de esta R^e. X^e. y R^e. L^a. de Xoum. y Alaua; y Juez de Comision en ella para el nuevo Depo-
na de Camara y Gasto de Justicia por tuncerentes a la R^e. mediante R^e. reales cédulas, por testimo-
nio de mi el escrivano secretario de esta R^e. Pro-
um. Dijo que auendo librado el Despacho en forma para que los Alcaldes ordinarios fueran
sido de la Villa de La Lanza desde la Residencia y
Cumbras quetthomg de penas de Camara y gastos de
Justicia, en nombre de la R^e. que Dios P. D. Juan de Aldega a la fin de Diciembre del año
proxo. pasado, auieren ante la R^e. con los tes-
timonios de las Condenaciones que en su tiempo ha-
uido en esta Villa, se auian escripto por el Coronee
Dⁿ Diego Felipe de Salinas y Alaua señor en los es-
pirtual y temporal de ella, diferentes testimonios y
Otros papeles, por lo quales consta que los Alcaldes
ordinarios de la referida Villa, no anchado en la costum-
bre de dar quetthomg ni Residencia de las penas de ca-
mara ni Gasto de Justicia a la R^e. ni a otra

11

Persona en el Real nombre, y quemediante ella
tampoco la Dieron al referido Dⁿ Juan de
Aldecoa, sino quantos bien por su auto de ca
tuare denouembre de mill e trescientos y setenta
y siete, lo dio por su auto amparando. Lo en la
Presion de esta Inexemcion. Inegalia; en una
Nada y decha Costumbre; de una tambien de
Sénora, amparar los poraora en esta Presion
y dar lo por exemcion de esta Cuenta y residencia
alta quera otra orden de el Rey. Y por este
de auto que firmo asi lo Declaro y mando y
enfeid ello. Yo el Rey. En un.

Lepareda.

Anno m^o.

36

Y por el Domingo
Caldes